CONTRATO DE INTERES PÚBLICO COMPETITIVO No. 000-509 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN No. 6RE-008-2026.

NOMBRE DEL APROVECHADOR: CONSORCIO VEREDA COROCITO, con NIT 902090682-1 representado legalmente por DANIEL PALLARES QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía 12.522.515, de La Jagua De Ibirico,

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE UN PROYECTO PISCÍCOLA EN PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES ACUÍCOLAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL APROVECHADOR.** EL APROVECHADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1) Generales:** a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el estudio previo elaborado por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **c)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normativa vigente. **2) Específicas:** a) Recibir físicamente el siguiente Bien inmueble entregado a título de comodato (préstamo de uso) el bien inmueble denominado lote de terreno hace parte de un lote de mayor extensión del predio denominado "EL SOLITARIO" de la vereda Corocito del Municipio de Arauca, con matricula Inmobiliaria número 410-21212 Oficina de Registro de Instrumentos públicos, con un área aproximada de 40 hectáreas, el valor del predio es de una cuantía de: $96.971.007.00. b) A emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato. Siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. c) A impedir que el inmueble sea ocupado para asuntos diferentes a los mencionados en el presente proceso. d) A impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado. e) Atender y suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el supervisor del Contrato de Interés Público y permitirle la inspección del bien objeto de Comodato de manera fácil y expedita. f) Atender y suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el supervisor del Contrato de Interés Público y permitirle la inspección del bien inmuebles objeto de Comodato de manera fácil y expedita. g) Rendir informe trimensual, el cual deberá contener el estado de los inmuebles, población beneficiada, novedades, inconformidades o imprevistos presentados durante el período, registro fotográfico y en general todas las actividades que se desarrollen en el marco del presente Contrato de Interés Público. h) Presentar al Municipio de Arauca un informe final detallado sobre el cumplimiento de sus compromisos, las labores ejecutadas y el estado del inmueble en desarrollo del objeto del presente Contrato. Este informe se rendirá en los términos y condiciones que acuerde el Comité Técnico del Contrato de Interés Público. i) Devolver el inmueble entregado a título de Comodato, en el evento que la Administración Municipal requiera el mismo para cualquier tipo de uso, hasta que el Municipio finalice el uso que le estaba dando. j) Restituir el inmueble una vez vencido el plazo del Contrato de Interés Público, en las mismas condiciones que se recibió. k) Responder por los daños que el bien entregado causen a terceros. l) A permitir el ingreso del personal adscrito al Municipio de Arauca, cuando el COMODANTE lo considere necesario, para inspecciones físicas de rutina del bien o efectos de la ejecución de supervisión del presente contrato de comodato. m) Deberá pagar y aporta los recibos de paz y salvos de constancia de pago de impuesto predial (cuando a ellos hubiere lugar). n) Estar registrado previamente en el SECOP II con el fin de publicar los documentos precontractuales. o) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales

y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. p) Ejecutar cada uno de los ítems, cumpliendo con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido. q) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato. r) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto. s) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. t) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. u) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. v) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. w) Realizar reuniones periódicas con el supervisor, con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. x) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. y) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. z) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio. aa) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato. bb) Finalizado el plazo de ejecución contractual, devolver el bien entregado en las mismas condiciones dispuestas por la administración municipal, de lo cual se levantará un acta en la que se describa el estado del inmueble objeto de devolución. cc)Llevar a cabo las actividades a las que se compromete dentro de la oferta allegada. **NOTA:** Es responsabilidad del futuro contratista adquirir los permisos ambientales, que por competencia y funcionalidad sean pertinentes para el presente proceso. De igual manera son los responsables de adelantar cualquier trámite o permiso ante la autoridad competente (CORPORACION AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA-CORPORINOQUIA).

PROHIBICIONES

1. Realizar en el inmueble objeto del contrato de comodato cualquier actividad de la cual se genere aprovechamiento económico para este de manera privada y por fuera de la destinación del inmueble, y las demás prohibiciones contempladas en la normatividad vigente. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato de comodato.
2. Queda expresamente prohibido en los inmuebles entregados en comodato almacenar, consumir o expender sustancias psicoactivas o alucinógenas.
3. Subcontratar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad, sin obtener autorización previa y escrita de la Secretaría General del Municipio de Arauca.
4. Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para la que fue concedido.
5. Todas aquellas que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL APROVECHADOR. El APROVECHADOR será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio de Arauca se compromete a **1)** Entregar en forma oportuna los bienes inmuebles objeto del contrato debidamente saneado, libre de obstáculos que impida su público y pacifico goce. **2)** Velar por la correcta ejecución del contrato a celebrar, a través de un supervisor designado, el cual realizará una verificación bimestral de los bienes muebles entregados. **3)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. 5) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del contrato de colaboración. **QUINTA: DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS INMUEBLES.** Los inmuebles e instalaciones, serán destinados única y exclusivamente para la realización de actividades del objeto a contratar. **SEXTA: ENTREGA DE LOS INMUEBLES:** La entrega se efectuará previo inventario de los bienes y sus componentes, circunstancias que constarán en acta debidamente suscrita por las partes contratantes o sus delegados y el servidor público que desempeñe las funciones de Almacenista Municipal, en la que se describirá detalladamente el estado de los bienes y sus características. Dicha acta formará parte integral del presente contrato y será cargada como soporte del inicio en plataforma SECOP II. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de CINCO (05) AÑOS, contados a partir

del acta de inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: VALOR DE LA RETRIBUCION:** Recibir físicamente el siguiente Bien inmuebles entregado a título de comodato (préstamo de uso). **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL APROVECHADOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava del mismo. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el la **Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible**, o a quien designe el municipio de Arauca mediante acto administrativo para tal fin**,** quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del APROVECHADOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del APROVECHADOR, se estipula como pena pecuniaria (a titulo tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al APROVECHADOR, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de éste que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El APROVECHADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El APROVECHADOR declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del APROVECHADOR mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA**: - GARANTÍAS. EL APROVECHADOR se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: **Cumplimiento.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. D**ÉCIMA NOVENA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución, por parte del APROVECHADOR: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.